



ANUNCIO de 22 de octubre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º ED-0057/2010, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2010083711)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, Comanjor, SL, relativa al expediente ED-0057/2010, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención de fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 01/08/2008), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada (firmada y sellada). Anexos I, III, IV, V, VI y VII (Decreto 157/2008, de 25 de julio, DOE de 01/08/2008, modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril).
- Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado permanecía inscrito como demandante de empleo en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado.
- Vida laboral del trabajador contratado.
- Vida laboral de la empresa (de todos sus códigos de cuenta de cotización), desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Minusvalía del/de los trabajador/es contratado/s.
- Memoria descriptiva del puesto de trabajo a desarrollar por el trabajador contratado, con descripción detallada de todas las tareas a realizar.
- Fotocopia compulsada del alta en el IAE o, en su caso, declaración jurada de no estar sujeto a dicho impuesto.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archi-vándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 11 de junio de 2010. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de caducidad del procedimiento de reintegro parcial de subvención concedida al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero. (2010083770)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado, Fundación para la Acción Formativa y el Empleo (FAYFE), por la que se declaraba la caducidad del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, iniciado con fecha 8 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo:

“Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro parcial, iniciado con fecha 8 septiembre de 2008, dando lugar al archivo de las actuaciones y sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento de reintegro parcial.

Segundo. Notifíquese al interesado la presente resolución contra la cual, por poner fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 19 de mayo de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/2009), Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.